	ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: GA - TH03 - 3000 - F03
		VERSIÓN 04
ESTUDIOS PREVIOS		

FECHA	26 ENE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
MARCO LEGAL	
<p>De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.</p> <p>En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.</p> <p>Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución N° 060 de Diciembre 11 de 2024 por medio del cual se profirió el Manual de Contratación de la Entidad, así:</p>	
1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>La Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca es un instituto descentralizado del Municipio de Floridablanca, dotado de autonomía administrativa y presupuestal, que en su condición de entidad pública se rige por los principios, postulados y normas constitucionales, legales y administrativas que gobiernan la Función Pública, la Administración Pública, la Contratación Estatal, el Derecho Administrativo y demás disposiciones concordantes del ordenamiento jurídico.</p> <p>En desarrollo de su objeto misional, a la Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca le corresponde la dirección y ejecución de las acciones de formación de la Administración Municipal, a través de un equipo de trabajo ágil y eficiente, orientado a mejorar las condiciones y niveles de vida de los servidores y funcionarios públicos, así como de la comunidad en general. Lo anterior, mediante procesos continuados de formación que fomenten una cultura de emprendimiento y de mejoramiento sistemático en la Administración Municipal, así como la entrega de herramientas formativas a los habitantes del municipio, que contribuyan a la construcción de un mejor proyecto de vida y, en el marco de la democracia participativa, a la formación de ciudadanos activos en la gestión pública.</p> <p>En cumplimiento de dicha misión institucional, la Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca ofrece programas de formación técnica laboral, tales como: Auxiliar Administrativo con Énfasis en el Sector Público, Auxiliar Contable, Mercadeo y Venta de Productos y Servicios, Organización de Eventos Recreativos y Turísticos y Técnico en Documentación y Archivo, entre otros, así como programas de formación complementaria y cursos virtuales asincrónicos. De igual manera, adelanta acciones tendientes a incrementar la oferta educativa en el municipio, mediante programas complementarios que permitan impactar positivamente a la población florideña y fortalecer los procesos administrativos internos de la entidad.</p> <p>Para la vigencia correspondiente, y en desarrollo del proyecto institucional de la Administración Municipal orientado a la descentralización de los servicios ofrecidos por la Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca – ECAM, se dio inicio en el barrio La Cumbre al programa de formación técnica laboral en Auxiliar Administrativo. En ese contexto, la primera cohorte de estudiantes culminó satisfactoriamente su proceso formativo, el cual se inició en la vigencia 2025, razón por la cual resulta necesario llevar a cabo las respectivas ceremonias de grado, con el fin de exaltar y reconocer el esfuerzo académico realizado y permitir que los egresados puedan ejercer y aplicar los conocimientos adquiridos.</p> <p>En ese contexto, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que se encargue de la organización y ejecución logística de la ceremonia, actividad que comprende, entre otras, la coordinación de horarios, la gestión y articulación de proveedores, y la atención de los aspectos operativos necesarios para el adecuado desarrollo del evento. Dicha contratación resulta indispensable, en tanto la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para asumir estas labores adicionales sin afectar el cumplimiento de sus funciones ordinarias.</p> <p>Así mismo, la vinculación de una persona que apoye la organización del evento permitirá optimizar el uso de los recursos disponibles, aportar criterios de organización y creatividad ajustados a las necesidades institucionales y presupuestales, y atender de manera oportuna los imprevistos que pudieren presentarse, garantizando que la ceremonia se desarrolle de forma ordenada, solemne y sin contratiempos.</p> <p>En la actualidad, el número de funcionarios que integran la planta de personal de la entidad resulta insuficiente para atender la totalidad de las funciones y actividades requeridas, razón por la cual se hace necesario contar con una persona natural, con nivel de formación de bachiller y una experiencia general mínima de seis (6) meses, que preste sus servicios de apoyo a la gestión para la organización de la ceremonia de grados, con el propósito de garantizar un acto solemne que reconozca los esfuerzos académicos de los estudiantes graduandos.</p>	

4

1

	ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: GA - TH03 - 3000 - F03
		VERSIÓN 04
ESTUDIOS PREVIOS		

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la selección del contratista encargado de ejecutar las actividades descritas, las cuales no demandan conocimientos especializados, por lo que pueden ser desarrolladas por una persona natural en calidad de bachiller con experiencia general, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o no requieran conocimientos especializados. En ningún caso la celebración de este contrato genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, y su duración será la estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo previsto en el numeral 4, literal h), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, referente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

2. VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD

Se estableció a través de la Certificación expedida por Dirección de la ECAM que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales

3.1 OBJETO	“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CEREMONIA DE GRADOS DE LOS PROGRAMAS TECNICOS LABORALES ADELANTADOS POR LA ESCUELA DE CAPACITACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - ECAM”
3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<p>El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades en la Escuela de Capacitación Municipal ECAM:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el plan integral de la ceremonia de grados, incluyendo el cronograma detallado de actividades. 2. Coordinar la asistencia al evento y realizar la confirmación de participación de los graduandos. 3. Garantizar la disponibilidad, instalación y adecuada disposición de los equipos, mobiliario y materiales requeridos para el desarrollo de la ceremonia. 4. Verificar y asegurar el correcto funcionamiento de los equipos de sonido, proyección y demás dispositivos audiovisuales necesarios para el evento. 5. Realizar el montaje de la decoración del lugar donde se llevará a cabo la ceremonia de grados. 6. Diseñar y ejecutar la decoración del espacio destinado para la ceremonia, garantizando que esta se ajuste a los lineamientos, estándares y expectativas definidos por el supervisor del contrato. 7. Permanecer presente durante toda la ceremonia de grados, con el fin de supervisar el desarrollo del evento y atender de manera oportuna cualquier eventualidad que se presente. 8. Velar porque todas las actividades se ejecuten de conformidad con el cronograma previamente establecido. 9. Supervisar y coordinar el desmontaje de la decoración y de los elementos utilizados una vez finalizada la ceremonia. 10. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por la Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca – ECAM, de acuerdo con las necesidades del servicio y en relación directa con el objeto contractual.
3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Floridablanca.
3.4 PLAZO	OCHO (08) DIAS
3.5 FORMA DE PAGO	<p>VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00). Valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.</p> <p>FORMA DE PAGO: El pago se hará en pesos colombianos de la siguiente forma: Un único pago por el valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00), por concepto de servicios prestados. Para cada pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para</p>

2

	ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: GA - TH03 - 3000 - F03
		VERSIÓN 04
ESTUDIOS PREVIOS		

<p>el contrato.</p> <p>El valor del presente contrato se pagará con cargo del código presupuestal No. 2.1.2.02.02.008,10 denominado "Servicios de Organización de Eventos" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026, CDP No 0029 del 26 de Enero de 2026.</p>

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra:

Contrato de Prestación de Servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTION, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y/o experiencia.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo o teniéndose, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada.

En éste evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado LA IDONEIDAD o EXPERIENCIA REQUERIDA y RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas con las constancias del caso del ordenador del gasto.

Igualmente es fundamento jurídico el literal h, del numeral 4º Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo ordenado en el artículo 222 del Decreto 0019 de 2012, que derogó la Ley 598 de 2000, no se hace necesario verificar los precios de la contratación a realizar, con el SICE, CUBS y PURF.

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un costo aproximado de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** teniendo en cuenta lo que históricamente ha venido pagando la ECAM por servicios similares, lo cual incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, Etc.

	ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: GA - TH03 - 3000 - F03
		VERSIÓN 04
ESTUDIOS PREVIOS		

La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por la ECAM para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2025.

El estudio del valor estimado se encuentra contenido dentro del análisis de precios.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad exigirá en los términos del artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatoria la coexistencia de estos dos requisitos. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
80111600	Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.


ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** " y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para determinar de su previsibilidad. La entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

 ECAM <small>ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</small>	ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: GA - TH03 - 3000 - F03
		VERSIÓN 04
ESTUDIOS PREVIOS		

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a /as partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos. entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensión) designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías. entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experiencia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.



ESTUDIOS PREVIOS


7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Riesgo y etapa	Clase	Categoría impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga	Riesgo medio

 ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA		CÓDIGO: GA - TH03 - 3000 - F03
		VERSIÓN 04
ESTUDIOS PREVIOS		

				de la misma entidad	
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

7

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto /Evaluación del evento	Categoría	¿A quién se le asigna?	Controles a ser bilida impac	Impacto después del tratamiento	Categ	¿Quién es responsable por implementar el	Periodo estimada en que se inicia el tratamiento	Periodo estimada en que se completa el tratamiento
-------	--------	--------	------	--	--	--------------	--------------------------------	-----------	------------------------	------------------------------	---------------------------------	-------	--	--	--



ESTUDIOS PREVIOS

1	General	Interno	ejecucion	Operacional	errónea o desactualizada suministrada por la entidad	obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	Bajo	Si	Entidad contratante ()	Fecha inicio del contrato	Fecha fin del contrato
2	General	interno	planeacion	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	Bajo	Si	Contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha fin del contrato
3	General	Interno	ejecucion	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	Bajo	Si	Contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha fin del contrato
4	General	Interno	ejecucion	Operacional	Uso indebido de información	incumplimiento a la clausula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	Bajo	Si	Contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha fin del contrato
5	General	Interno	ejecucion	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	la capacidad laboral del profesional	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	Bajo	Si	Contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha fin del contrato
6	General	externo	ejecucion	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	Bajo	Si	Entidad contratante ()	Fecha inicio del contrato	Fecha fin del contrato
7	General	interno	planeacion	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	Bajo	Si	Contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha fin del contrato
8	General	externo	planeacion	Regulatorio	impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	Bajo	Si	Contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha fin del contrato


9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto...”

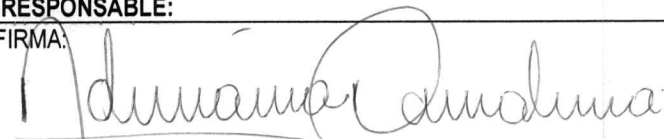
	ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: GA - TH03 - 3000 - F03
		VERSIÓN 04
ESTUDIOS PREVIOS		


“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.”

De conformidad con lo anterior, la entidad considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato.

RESPONSABLE:	
ADRIANA MILENA SANABRIA HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL ECAM	FIRMA: 

Proyectó: Maria Ximena Vega Callejas, Abogada  CPS